

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

64

VALVERDE DEL CAMINO NÚMERO 1

EDICTO

SENTENCIA N.º 111/2016

En Valverde del Camino a 15 de septiembre de 2016.

VISTOS por Dña. ELVIRA MORA PULIDO MAGISTRADA del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VALVERDE DEL CAMINO y su partido, los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos en este Juzgado con el número 550/13, a instancia de Dª. MARIA DE LOS ANGELES ANTONIO PEREZ DE LEON representada por la Procurador Dª. ANA MARIA BATANERO FLEMING y dirigidos por la Letrado Dª. MARGARITA CABALLERO ROMERO, y el/la demandado/a D. SANTIAGO MANUEL PESTAÑA TORRES, declarado en situación de rebeldía procesal, y con la intervención del Ministerio Fiscal, representado por Dª. Mercedes Izquierdo Beltrán.

FALLO

En la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Dª. ANA MARIA BATANERO FLEMING, en nombre y representación de Dª. MARIA DE LOS ANGELES ANTONIO PEREZ DE LEON contra D. SANTIAGO MANUEL PESTAÑA TORRES, declarado en situación de rebeldía procesal, declaro:

1.- La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de las partes que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los

litigantes una vez alcance firmeza la presente resolución

2.- Se fija una pensión alimenticia a favor de la menor de las hijas, de 18 años de edad a cargo del padre por importe de 250 euros mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la actora, y que se actualizará anualmente conforme al IPC.

3.- Se fija una pensión compensatoria a favor de la actora, y a cargo del demandado por importe de 250 euros, por un periodo de 3 años.

4.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la actora.

5.- No ha lugar a pronunciarse sobre la guarda y custodia, ni sobre el régimen de visitas.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación a SANTIAGO MANUEL PESTAÑA TORRES

En Valverde del Camino, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/1.631/18)

